

da **INSCRITA** la **Resolución No.-SC.IJ.DJC.G.11.0002440**: Que Dicta el señor **Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías** a favor de la **COMPANÍA TRANSPORTE PESADO NOBOL S. A. TRANSPENOLSA**, que antecede con el **No.07 del Registro Mercantil** y anotada bajo el **No.126 del Repertorio**. Nobol, 26 de Abril de 2011.- La Registradora de la Propiedad. *Acet*



Ab. Karina C. Barzola Ch.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN NOBOL



Registro de la Propiedad
Cantón Nobol
Ab. Karina Barzola Ch.

Propiedad del

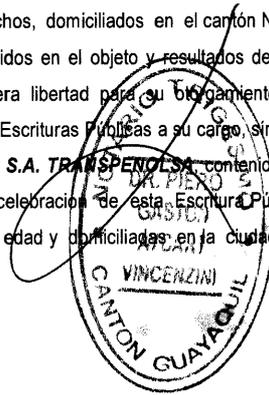
Cantón Nobol

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA**

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

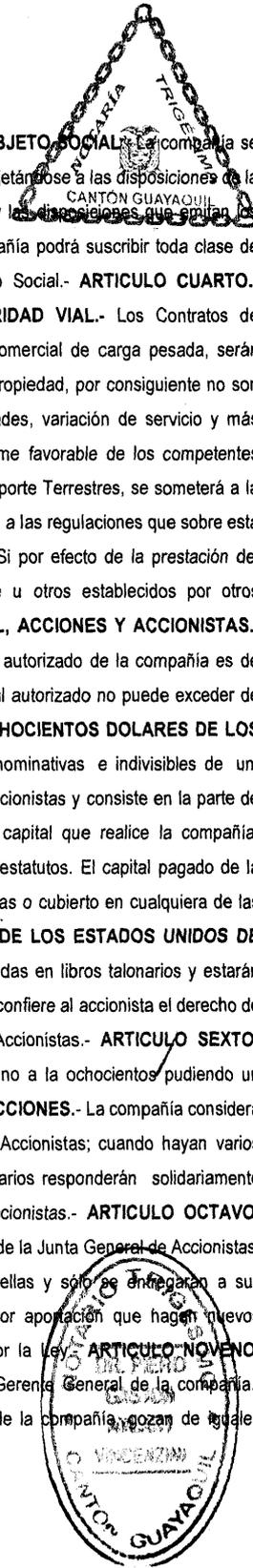
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once de abril dos mil once, ante la doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **AGUA SOLORZANO MIRYAM ALICIA** de estado civil soltera, estudiante, por sus propios y personales derechos; **AGUILERA CASTRO VICENTE GABRIEL** de estado civil soltero, jornalero, por sus propios y personales derechos; **AGUAS SOLORZANO ROSA ISABEL** de estado civil divorciada, comerciante, por sus propios y personales derechos; **AVILES MORAN JULIO JIMMY** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CASTRO NOBOA ALFREDO GILBERTO** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO** de estado civil viuda, medico, por sus propios y personales derechos; **CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO** de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **CANDADO MURILLO PEDRO MANUEL** de estado civil soltero, comerciante, por sus propios y personales derechos; **CEDEÑO LEON JOSE LUIS** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CHANGO OLMEDO ADOLFO HITLER** de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **CHAGERBEN MAGALLANES ALBERTO** de estado civil divorciado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CHIRIGUAYA TUTIVEN WILSON LEONARDO** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **FERNANDEZ FARIÑO ROSEMARY LENA** de estado civil casada, estudiante, por sus propios y personales derechos; **FLORES FAJARDO NICOLAS ANTONIO** de estado civil casado, jornalero, por sus propios y personales derechos; **GARCIA SIGUENZA RUBEN DARIO** de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **GARCIA AGUA DIEGO ARMANDO** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **MARTILLO GUTIERREZ JULIA MELIDA** de estado civil divorciada, quehacer domésticos, por sus propios y personales derechos; **MONTERO CHAVEZ RUBEN DARIO** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **LOOR TUTIVEN FREDDY GEOVANNY** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **PAYE ALVARADO GUIDO CEFERINO** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **REYES ROBLES PEDRO ALFONSO** de estado civil divorciado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **ROMERO ALVARADO WILLIAM JAIME** de estado civil soltero, agricultor, por sus propios y personales derechos; **TORRES MINDIOLAZA SEMINARIO BERLIN** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **VALDEZ GARCIA LUIS ALBERTO** de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **VEGA MIRANDA PLACIDO ALEJO** de estado civil soltero, agricultor, por sus propios y personales derechos; de estado civil casado, comerciante, por sus propios y personales derechos, domiciliados en el cantón Nobol, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de



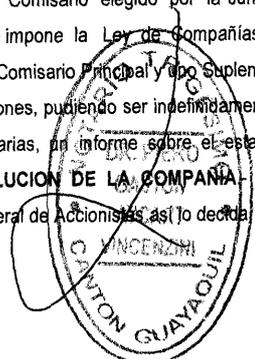
Guayaquil, señores: **AGUA SOLORZANO MIRYAM ALICIA** de estado civil soltera, estudiante, por sus propios y personales derechos; **AGUILERA CASTRO VICENTE GABRIEL** de estado civil soltero, jornalero, por sus propios y personales derechos; **AGUAS SOLORZANO ROSA ISABEL** de estado civil divorciada, comerciante, por sus propios y personales derechos; **AVILES MORAN JULIO JIMMY** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CASTRO NOBOA ALFREDO GILBERTO** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO** de estado civil viuda, medico, por sus propios y personales derechos; **CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO** de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **CANDADO MURILLO PEDRO MANUEL** de estado civil soltero, comerciante, por sus propios y personales derechos; **CEDEÑO LEON JOSE LUIS** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CHANGO OLMEDO ADOLFO HITLER** de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **CHAGERBEN MAGALLANES ALBERTO** de estado civil divorciado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **CHIRIGUAYA TUTIVEN WILSON LEONARDO** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **FERNANDEZ FARIÑO ROSEMARY LENA** de estado civil casada, estudiante, por sus propios y personales derechos; **FLORES FAJARDO NICOLAS ANTONIO** de estado civil casado, jornalero, por sus propios y personales derechos; **GARCIA SIGUENZA RUBEN DARIO** de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **GARCIA AGUA DIEGO ARMANDO** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **MARTILLO GUTIERREZ JULIA MELIDA** de estado civil divorciada, quehacer domésticos, por sus propios y personales derechos; **MONTERO CHAVEZ RUBEN DARIO** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **LOOR TUTIVEN FREDDY GEOVANNY** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **PAYE ALVARADO GUIDO CEFERINO** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **REYES ROBLES PEDRO ALFONSO** de estado civil divorciado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **ROMERO ALVARADO WILLIAM JAIME** de estado civil soltero, agricultor, por sus propios y personales derechos; **TORRES MINDIOLAZA SEMINARIO BERLIN** de estado civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; **VALDEZ GARCIA LUIS ALBERTO** de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios y personales derechos; **VEGA MIRANDA PLACIDO ALEJO** de estado civil soltero, agricultor, por sus propios y personales derechos; de estado civil casado, comerciante, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denominará **TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Nobol, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la

forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hacen nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales



derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el 25 % por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO .- REPRESENTACION**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; b) Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; d) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, f) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinarias, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en



caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **AGUA SOLORZANO MIRYAM ALICIA** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **AGUILERA CASTRO VICENTE GABRIEL** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **AGUAS SOLORZANO ROSA ISABEL** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **AVILES MORAN JULIO JIMMY** ha suscrito DOSCIENTAS VEINTISIETE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CASTRO NOBOA ALFREDO GILBERTO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CANDADO MURILLO PEDRO MANUEL** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CEDEÑO LEON JOSE LUIS** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CHANGO OLMEDO ADOLFO HITLER** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CHAGERBEN MAGALLANES ALBERTO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **CHIRIGUAYA TUTIVEN WILSON LEONARDO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **FERNANDEZ FARIÑO ROSEMARY LENA** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **FLORES FAJARDO NICOLAS ANTONIO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **GARCIA SIGUENZA RUBEN DARIO** ha suscrito DOSCIENTAS VEINTIOCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **GARCIA AGUA DIEGO ARMANDO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **MARTILLO GUTIERREZ JULIA MELIDA** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **MONTERO CHAVEZ RUBEN DARIO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **LOOR TUTIVEN FREDDY GEOVANNY** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **PAYE ALVARADO GUIDO CEFERINO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **REYES ROBLES PEDRO ALFONSO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **ROMERO ALVARADO WILLIAM JAIME** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **TORRES MINDIOLAZA SEMINARIO BERLIN** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **VALDEZ GARCIA LUIS ALBERTO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo; **VEGA MIRANDA PLACIDO ALEJO** ha suscrito QUINCE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el 25 % en efectivo.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía.-



**RESOLUCIÓN No. 061-CJ-009-2010-CNTTTSV
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA", con domicilio en el cantón Nobol, (Av. Malecón 215 y Ayacucho), provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

AGUA SOLORZANO MIRYAN ALICIA	091044834-9
AGUILERA CASTRO VICENTE GABRIEL	091503852-5
AGUAS SOLORZANO ROSA ISABEL	090870815-9
AVILES MORAN JULIO JIMMY	090991177-8
CASTRO NOBOA ALFREDO GILBERTO	090499375-5
CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO	090788716-0
CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO	090733839-6
CANDADO MURILLO PEDRO MANUEL	090669022-7
CEDEÑO LEON JOSE LUIS	090822890-5
CHANGO OLMEDO ADOLFO HITLER	160000686-8
CHANGERBEN MAGALLANES ALBERTO	090506434-1
CHIRIGUAYA TUTIVEN WILSON LEONARDO	091510656-1
FERNANDEZ FARIÑO ROSEMARY LENA	090831435-3
FLORES FAJARDO NICOLAS ANTONIO	090995086-7
GARCIA SIGUENZA RUBEN DARIO	030075722-6
GARCIA AGUA BIEGO ARMANDO	092185638-1
MARTILLO GUTIERREZ JULIA MELIDA	090037490-1

096-272
 273-287
 288-302
 303-317
 318-332
 333-347
 348-362
 363-377
 378-392
 393-407
 408-422
 423-437
 438-452

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Asesoría: María Niza 26 y Santa María
 Telefonos: (01-512) 525-450 / 525-416
 Quito, Ecuador
 www.cntttsv.gov.ec

Handwritten mark



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 CERTIFICADO

Quito, 10 DIC 2010

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMÓ EL PRESENTE INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA" CON LA NOMINA DE VEINTE Y CINCO (25) INTEGRANTES DE ESTA NACIENTE SOCIEDAD, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:



18	MONTERO CHAVEZ RUBEN DARIO	120348949-5
19	LOOR TUTIVEN FREDDY GEOVANNY	091419028-5
20	PAYE ALVARADO GUIDO CEFERINO	090764022-1
21	REYES ROBLES PEDRO ALFONSO	091287123-3
22	ROMERO ALVARADO WILLIAM JAIME	090872987-4
23	TORRES MINDIOLAZA SEMINARIO BERLIN	090751843-5
24	VALDEZ GARCIA LUIS ALBERTO	030064730-2
25	VEGA MIRANDA PLACIDO ALEJO	090168247-6

681-691
505-210
211-225
226-240
241-255
256-270
271-285
286-300



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá darse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 419-DAJ-009-2010-CNTTTSV, de fecha 05 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 Juan León Mera 123-38 y Santa Mera
 Telefonos: (593)02 525 9537 525 916
 Quito, Ecuador
 www.cntttsv.gov.ec




COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
 QUITA, 10-DIC-2010
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSON EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

"TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

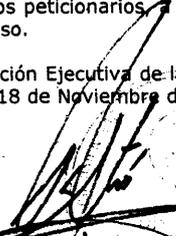


RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA**", con domicilio en el cantón Nobol, (Av. Malecón 215 y Ayacucho), provincia del Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de Noviembre de 2010.

LO CERTIFICO:


Ricardo Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



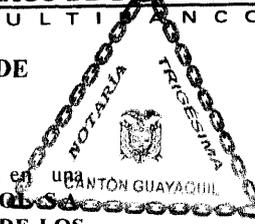
Bs.



Guayaquil, 07 de Abril del 2011



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **TRANSPORTE PESADO NOBOLSA S.A. TRANSPENOLSA**. El valor de **USD. \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

	APORTE
GARCIA SIGUENZA RUBEN DARIO ✓	\$57.00
AVILES MORAN JULIO JIMMY	\$56.75
AGUA SOLORZANO MIRYAM ALICIA	\$3.75
AGUILERA CASTRO VICENTE GABRIEL	\$3.75
AGUAS SOLORZANO ROSA ISABEL	\$3.75
CASTRO NOBOA ALFREDO GILBERTO	\$3.75
CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO	\$3.75
CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO	\$3.75
CANDADO MURILLO PEDRO MANUEL	\$3.75
CEDEÑO LEON JOSE LUIS	\$3.75
CHANGO OLMEDO ADOLFO HITHER	\$3.75
CHAGERBEN MAGALLANES ALBERTO	\$3.75
CHIRIGUAYA TUTIVEN WILSON LEONARDO	\$3.75
FERNANDEZ FARIÑO ROSEMARY LENA	\$3.75
FLORES FAJARDO NICOLAS ANTONIO	\$3.75
GARCIA AGUA DIEGO ARMANDO	\$3.75
MARTILLO GUTIERREZ JULIA MELIDA	\$3.75
MONTERO CHAVEZ RUBEN DARIO	\$3.75
LOOR TUTIVEN FREDDY GEOVANNY	\$3.75
PAYE ALVARADO GUIDO CEFERINO	\$3.75
REYES ROBLES PEDRO ALFONSO	\$3.75
ROMERO ALVARADO WILLIAM JAIME	\$3.75
TORRES MINDIOLAZA SEMINARIO BERLIN	\$3.75
VALDEZ GARCIA LUIS ALBERTO	\$3.75
VEGA MIRANDA PLACIDO ALEJO	\$3.75
SUMAN CAPITAL Y PAGO	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Jefe de Agencia
Agencia Centenario



REY 1696-COD. 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CARRERA DE CIENCIAS No. 091044834-9

AGUA SOLORZANO MIRYAN ALICIA
 GUAYAS / ISIDRO AYORA

15 AÑOS

000-T 0000001 E

GUAYAS / ISIDRO AYORA
 DALE

[Signature]
 [Redacted Area]

ESTUDIANTE
 AGUA ALARCON
 ANILIC SOLORZANO SALAZAR
 28/08/2008

REN 0221833

NOTARIA
 CANTON GUAYACIL

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 091044834-9 009 - 0001

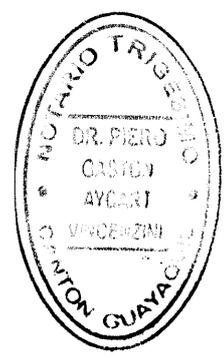
AGUA SOLORZANO MIRYAN ALICIA
 GUAYAS ISIDRO AYORA

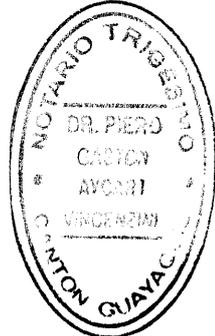
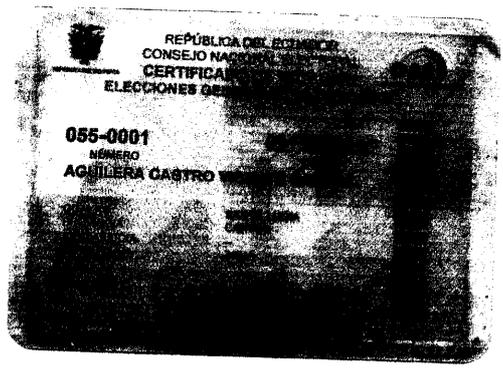
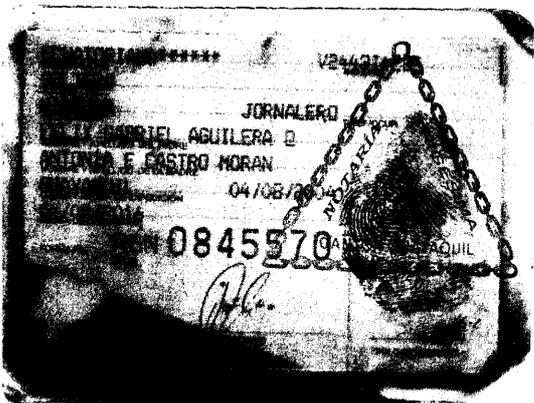
ISIDRO AYORA

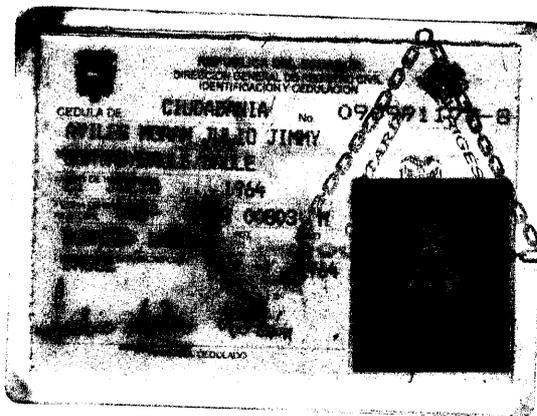
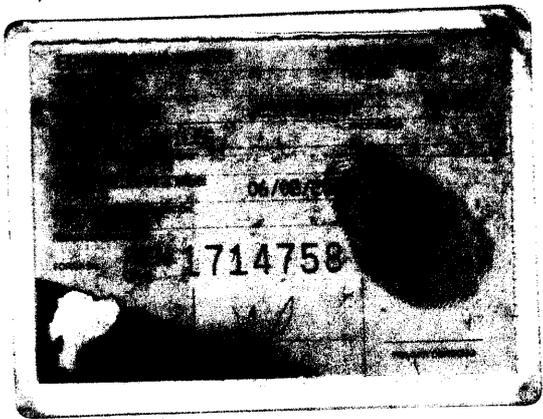
DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0008

1622206 26/04/2010 9:10:51







CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090489275-8
 CASTRO NOBOA ALBERTO BALBARTO
 GUAYAS / CONCEPCION / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 11/08/1975
 SEXO: M
 CARGO: CONCEPCION

Alberto Castro Noboa
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2222
 CUBADO MARGARITA CONTRERAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

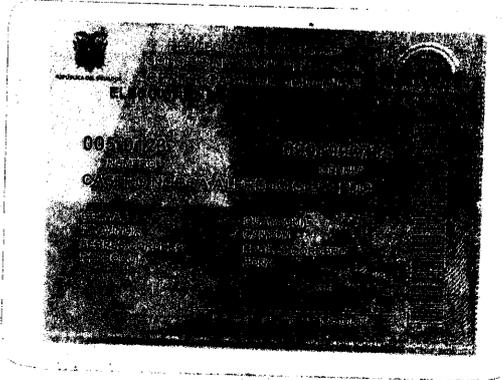
JOSE CASTRO
 ESTHER NOBOA

FECHA DE EMISION: 01/07/2005
 FECHA DE VENCIMIENTO: 01/07/2017

RENOVACION: 142700

NOTARIA
 CANTON

FOLIO DE REGISTRO



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANIA 090788716-0
CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO
CHAYAS/GUAYACUIL/CARRO /CONCEPCION/
17 DICIEMBRE 1961
005- 0226-01662 - F
CHAYAS/ GUAYACUIL
CARRO /CONCEPCION/ 1962

ECUATORIANA***** A1363AL11
VITUBO RODRIGO SIERRA ESPINALEZ
SUPERIOR MEDICO
GERARDO CASTRO
MELIDA MARTILLO
PORTOVIEJO 28/06/2015
28/06/2017
0456755
NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYACUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

215-0015	0907887160
NOMBRE	CELESTINA
CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO	
MUNICIPIO	PORTOVIEJO
PROVINCIA	CANTON
SUJE MARCO	SENA
PARROQUIA	

REPRESANTANTE LA ANITA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
CASTON
AYCARI
VINCENZI
CANTON GUAYACUIL

ECUATORIANA***** E333312242
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS CASTRO
ESTELA RODRIGUEZ
DAULE 17/03/2010
17/03/2022

2410202



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSADURAS
CANTON GUAYACUIL
No. 040733834
CIUDADANIA
CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 OCTUBRE 1939
FECHA DE NACIMIENTO
001-0326 00946 M
SEXO
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION 1939

Carlos Castro R.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
AUTORIDADES GENERALES DE REGISTRO CIVIL
128-0836
NUMERO
CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO
GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
PARROQUIA



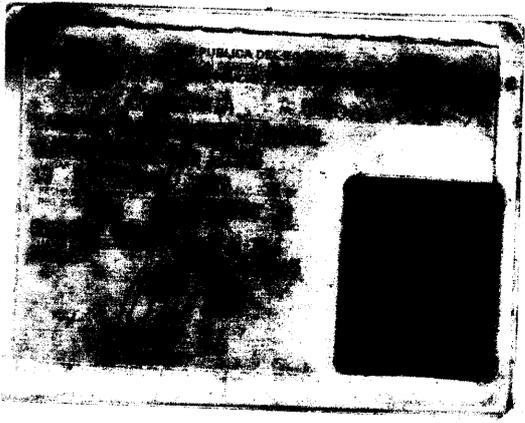
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS

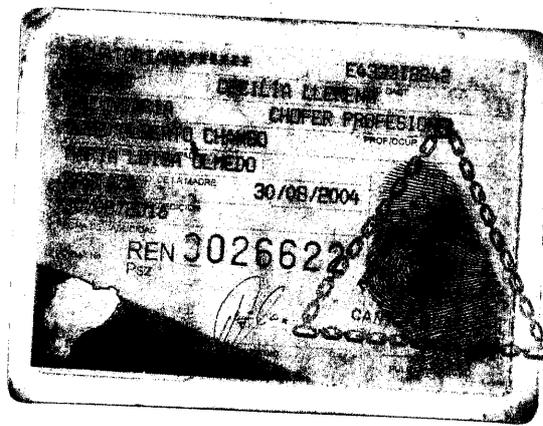
[Handwritten Signature]
Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

Elecciones 14 de Junio del 2009
090713220-6-128-0000
CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO
GUAYAS DALE DALE
DALE DALE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000
2177679 2177679 20/01/2011 13:45:07







CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y FERTILIZACIÓN

FECHA DE CIUDADANÍA No. 090506434-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAGERBEN MAGALLANES
ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
 CARBO / CONDICIÓN
 FECHA DE NACIMIENTO 1954-12-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



APellidos y Nombres del Padre
 CHAGERBEN ALIAS
 Apellidos y Nombres de la Madre
 MAGALLANES ALBERTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y FERTILIZACIÓN

FECHA DE CIUDADANÍA No. 090506434-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 CHAGERBEN MAGALLANES
 ALBERTO

GUAYAS
 GUAYAQUIL

1954-12-15

EQUATORIANA

M

DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y FERTILIZACIÓN

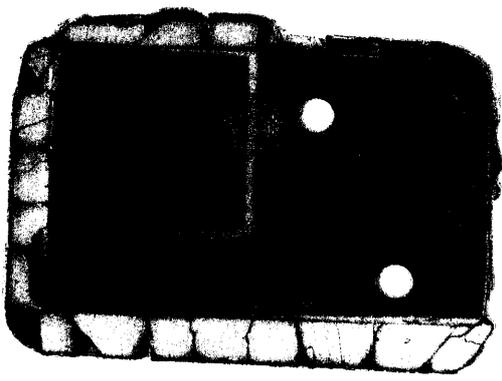
ELECCIONES

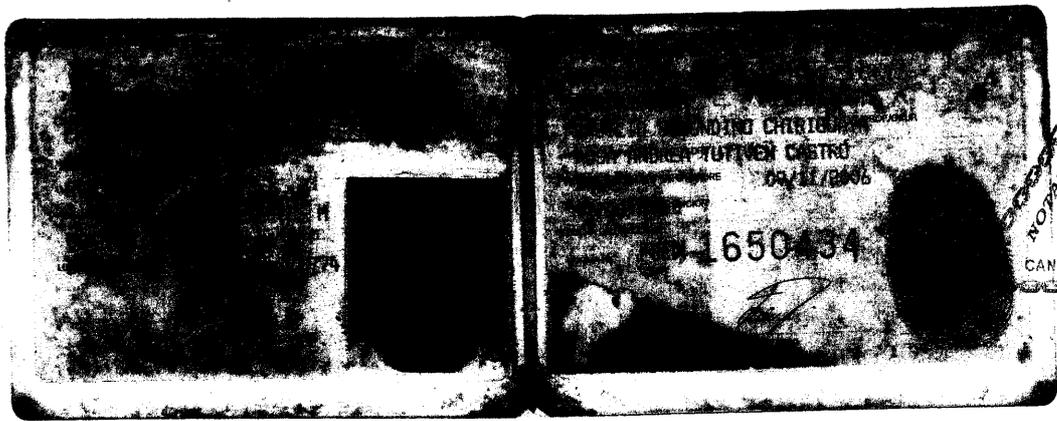
090-0911

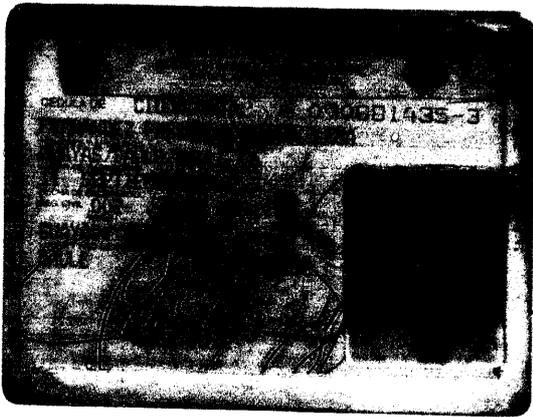
CHAGERBEN MAGALLANES ALBERTO

GUAYAS

GUAYAQUIL







CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009 ,
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090995026-7

FLORES FAJARDO NICOLAS ANTONIO
 GUAYAS/DAULE/DAULE
 06 DE DICIEMBRE DE 1945
 REG. CIVIL 007-T DORADO M
 GUAYAS/ DAULE
 DAULE 79

Nicolas Flores
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13131112
 CERRADO NANCY SANCHEZ COLOMA
 PRIMARIA JORNALERO
 RAFAEL FLORES
 MARIA FAJARDO
 DAULE 27/08/2008
 REN 0218580

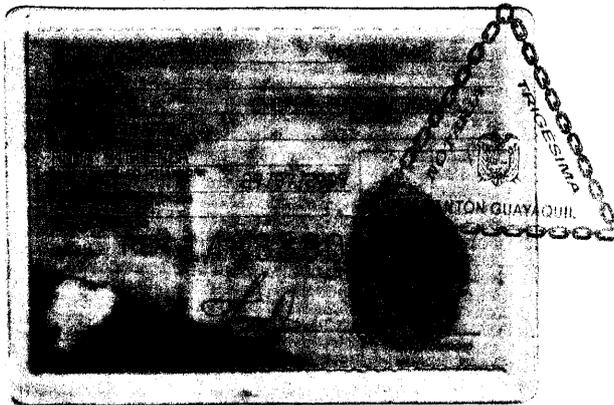
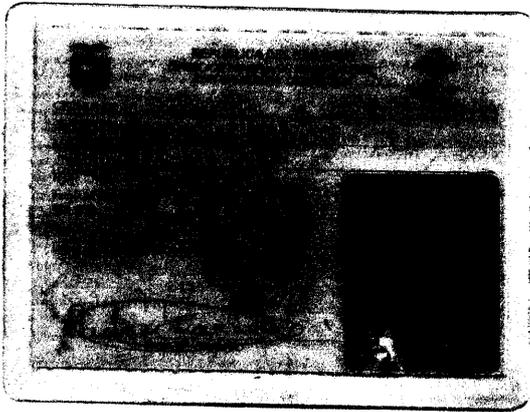
TRIGESIMA
 PLUGAR ERECHO



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CIUDADANIA No. 09218548 - 1

GARCIA AGUIA DIEGO ARMANDO
 GUAYAS/GUAYAS/OTAVIA /CONCEPCION/
 05 DE DICIEMBRE 1994
 004-00000006 M
 GUAYAS/ ISIDRO ANDRADE
 ISIDRO ANDRADE

DIEGO GARCIA A
 FAMILIAR CENTRAL

ECUATORIANA***** V4343V2442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

RUBEN DARIO GARCIA SIGUENZA

MARIA ALICIA AGUIA SOLDRZANO

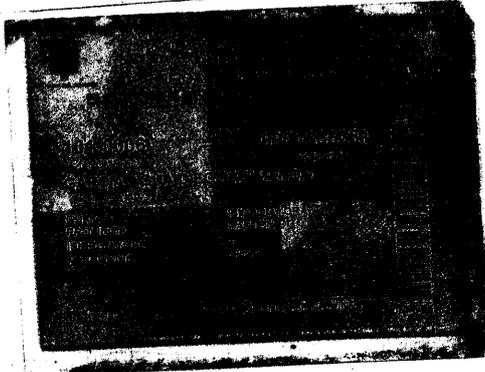
BAULE 11/12/2009

REN 2041641

OTAVIA TRIGESIMA

GUAYAOUIL

BULGAR DE READING



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

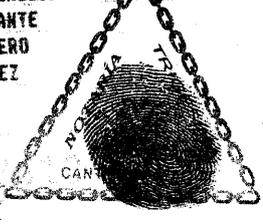
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120348949
 MONTERO CHAVEZ RUBEN VARIO
 01 ABRIL 1.973
 LOS RIOS/DARABUVO/CLAYENTE
 03 140 0034
 LOS RIOS/DARABUVO
 CLAYENTE RUBEN VARIO 73




ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO CLARA ENILIA HOPPE ESTREL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 AUGUSTO ROBERTO MONTERO
 ELOISA ADELAIDA CHAVEZ
 GUARANDA 15/10/99
 15/10/2011

EL ECUADOR
 282-0003
 MONTERO CHAVEZ RUBEN VARIO




CITADIANO (A)
 Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
 2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0907E4022-1
 PATE ALVARADO GUIDO CEFERINO

NOMBRES Y APELLIDOS 1953
 GUAYAS/ROBOL/PIEDRAHI/NARCIS

FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0156 0190

REG. CIVIL
 GUAYAS/BAJOS

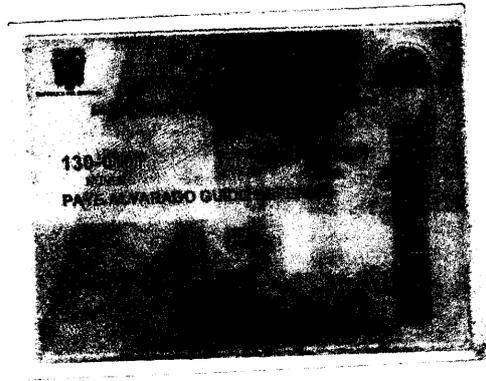
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 00000 1966

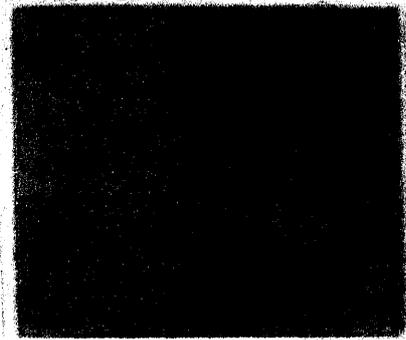
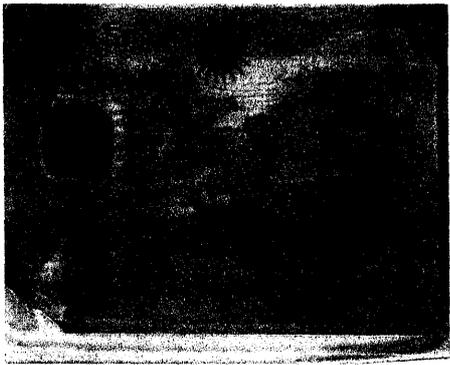
Guido Pate
 FIRMA DEL CEDULADO

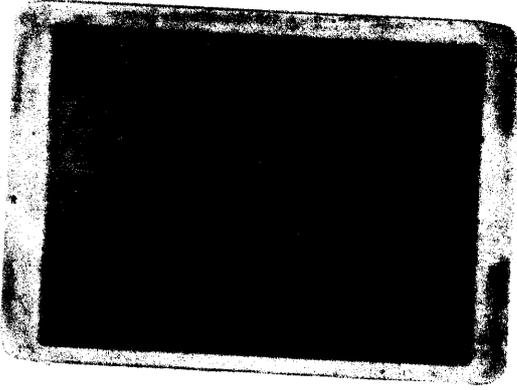
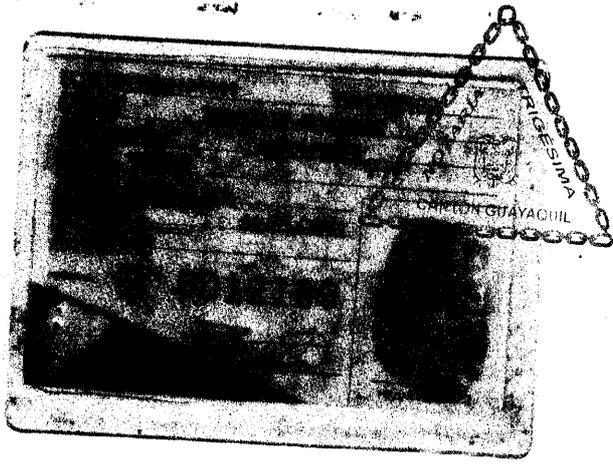
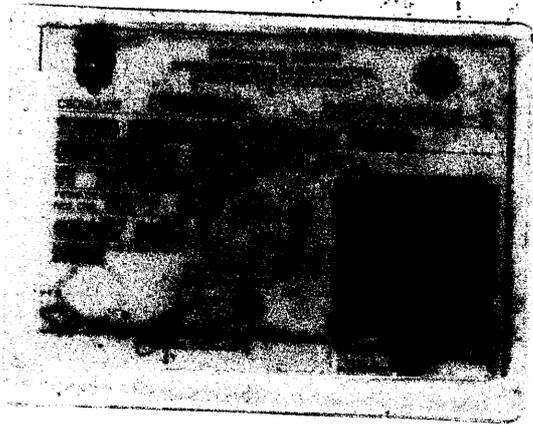
TRIGESIMO
 ESTUDIANTE

ACREDITO PASS
 NOMBRE: ALVARADO
 DATES
 20/08/1977

TRIGESIMO
 TRIGESIMO
 TRIGESIMO







REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

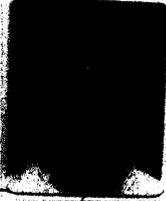
CIUDADANIA No. 030044730-2

VALBEZ BARTIA LUIS ALBERTO
 CASARY CANAR / MARGARITA VALBEZ

01 MARZO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 01 MARZO 1957

CASARY CANAR



ECUATORIANA ***** 1139311222

CASARY MARGARITA MARTINEZ BARTIA
 SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

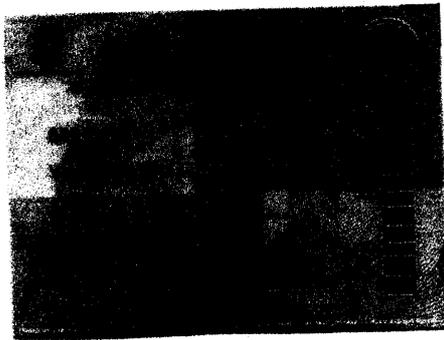
JOHN VALBEZ
 TERESA CANAR

30/03/2009

FORMA REN 1005372

NOTARIA TRIGESIMA

CANTON

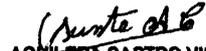
ECUATORIANA***** E132811222
CASADO KETTY SESNE
PRIMARIA COMERCIANTE
PLACIDO YEGA
EOLONES MIRANDA
BAULE 10/04/2004
15-08-2016
0880497

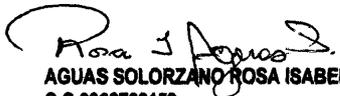
CERDADANTA
YEGA MIRANDA PLACIDO ALEJO
EUNTAZ BAULE BAULE
00 BAULE 1941
001- 0001 0020
EUNTAZ BAULE
BAULE
Florencia A. Yega



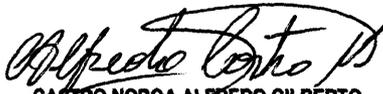
ARTICULO TRIGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultado el abogado Miguel Figueroa-Ríos, Registro ocho mil doscientos seis del Colegio de Abogados del Guayas, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado legible, Abogado Miguel Figueroa Ríos, Registro ocho mil doscientos seis del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


AGUA SOLORZANO MIRYAM ALICIA
C.C.0910448349


AGUILERA CASTRO VICENTE GABRIEL
C.C. 0915038525


AGUAS SOLORZANO ROSA ISABEL
C.C.0908708159


AVILES MORAN JULIO JIMMY
C.C.0909911778


CASTRO NOBOA ALFREDO GILBERTO
C.C.0904993755


CASTRO MARTILLO ANITA DEL ROCIO
C.C.0907887160


CASTRO RODRIGUEZ CARLOS JACINTO
C.C.0907338396

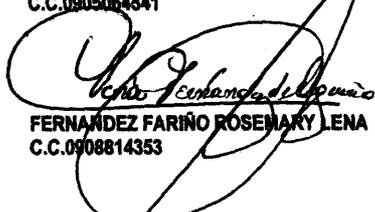

CANDADO MURILLO PEDRO MANUEL
C.C.0906690227


CEDENO LEON JOSÉ LUIS
C.C.0908288905


CHANGO OLMEDO ADOLFO HITHER HITLER
C.C.1600006868


CHAGERBEN MACALLANES ALBERTO
C.C.0905064541


CHIRIGUAYA TUTIVEN WILSON LEONARDO
C.C. 0915106561


FERNANDEZ FARINO ROSEMARY LENA
C.C.0908814353


FLORES FAJARDO NICOLAS ANTONIO
C.C. 0909950867

Lo tachado HITHER no vale.- HITLER vale.- Doy fe.



Ruben Garcia
GARCIA SIGUENZA RUBEN DARIO
C.C.0300757226

Martillo Gutierrez Julia Melida
MARTILLO GUTIERREZ JULIA MELIDA
C.C.0900374901

Freddy Loor
LOOR TUTIVEN FREDDY GEOVANNY
C.C.0914190285

Rubén Robles Fedro Alfonso
REYES ROBLES FEDRO ALFONSO
C.C.0912871233

Seminario Berlin
TORRES MINDIOLAZA SEMINARIO BERLIN
C.C.0907518435

Placido A Vega M
VEGA MIRANDA PLACIDO ALEJO
C.C.0901682476

DIEGO GARCIA A

GARCIA AGUA DIEGO ARMANDO
C.C.0921856381

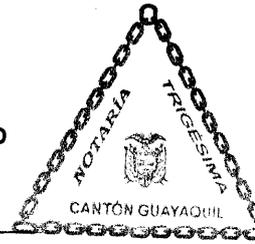
Ruben Dario Montero Chavez
MONTERO CHAVEZ RUBEN DARIO
C.C.1203489495

Guido Paye
PAYE ALVARADO GUIDO CEFERINO
C.C.0907640221

William Romero A
ROMERO ALVARADO WILLIAM JAIME
0908729874

Luis Alberto Valdez Garcia
VALDEZ GARCIA LUIS ALBERTO
C.C. 0300647302

Ry



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A.
TRANSPENOLSA, la misma que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo
cual doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

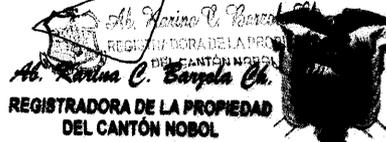


RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN de la compañía
TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA otorgada
ante el doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, el once de abril de dos mil
once, he tomado nota del contenido de la **RESOLUCION No.**
SC.IJ.DJC.G.11.0002440, dictada por el abogado Juan Brando
Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, emitida con fecha
dieciocho de abril de dos mil once, quedando anotada al margen la
APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que
antecedan, Guayaquil, dieciocho de abril dos mil once.- Doy fe,-

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Doy fe.

da INSCRITA la Escritura de Constitución: De la COMPañIA
TRANSPORTE PESADO NOBOL S. A. TRANSPENOLSA, que antecede
con el No.08 del Registro Mercantil y anotada bajo el No.127 del
Repertorio. Nobol, 26 de Abril de 2011.- La Registradora de la Propiedad.



Propiedad del

Cantón Nobol



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0011714

Guayaquil, 17 MAY 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO NOBOL S.A. TRANSPENOLSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL